

Radicado No. 2019-0121

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a tres (3) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora jueza las presentes diligencias las cuales se hallan para decreto probatorio. Igualmente se ha de tener en cuenta que a partir del primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020) que se levantó la suspensión de términos judiciales que regía desde el **16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, según lo prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para ordenar lo pertinente a seguir.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - HOMOLOGACIÓN
Demandante/Solicitante/Accionante: ANGIE KATERINE CASTIBLANCO MURCIA
Demandado/Oposición/Accionado: CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO

ASUNTO

El demandado CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, se notificó del auto admisorio de la demanda el 22 de enero de 2020, sin que dentro del plazo legal para ello hubiese hecho pronunciamiento alguno, por tanto se dispondrá el decreto de pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se considere, a su vez se convocará a audiencia concentrada de que trata el art. 392 del S. G. P. la cual se llevará a cabo de manera virtual.

En este orden y conforme a la constancia secretarial que antecede previamente se tiene por reanudada la presente actuación a partir del 1º de julio de 2020.

Por lo anterior, se dispondrá que por secretaria se solicite la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá-Boyacá,

Radicado No. 2019-0121

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por reanudada la presente actuación a partir del 1º de julio de 2020. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P, para el día viernes veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020), la cual tendrá lugar de manera virtual.

TERCERO: SOLICITAR la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por secretaría líbrese la comunicación del caso

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Tener y darle el valor que la ley le asigna a los documentos aportados con la demanda obrante a fls. 1 al 76.

DE LA PARTE DEMANDADA

Guardo silencio.

DE OFICIO

Acatando lo reglado en el artículo 397 numeral 3 del C.G.P, este despacho solicitara a las partes aportar las pruebas necesarias para establecer la capacidad económica del demandado y las necesidades del demandante.

DOCUMENTALES

1. ORDENAR a la señora Angie Katherine Castiblanco Murcia, aportar una relación de gastos mensuales de su hija, con soportes por escrito en donde se incluirán costos escolares, recreación, vivienda, salud, copagos, alimentación y vestuario, lo cual y para su cumplimiento se le otorgara el término de cinco días (05) días a fin de establecer las necesidades del alimentado.
2. ORDENAR al demandado Cesar Villamil Roza, presentar una relación de gastos en donde se incluirán costos escolares, recreación, vivienda, salud, copagos, alimentación y vestuario, y que informe si tiene cuentas bancarias, en qué bancos y cuál es el saldo actual, lo cual y para su cumplimiento se le otorgara el término de cinco días (05) días a fin de establecer su capacidad económica.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2019-0121

INTERROGATORIO EXHAUSTIVO A LAS PARTES

En audiencia Pública y bajo la gravedad del juramento recibir el interrogatorio de los señores CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO y ANGIE KATHERINE CASTIBLANCO MURCIA, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Por secretaria comuníquelos haciéndoles saber la fecha y hora de la audiencia virtual, en caso de no poseer los medios tecnológicos, deberán conectarse remotamente desde el computador dispuesto por la Alcaldía Municipal de Saboyá, y de las consecuencias legales de su inasistencia.

POR INFORME

Acatando lo reglado en el artículo 275 del C.G.P, este despacho solicitara a las entidades públicas o privadas aportar las pruebas necesarias así:

1. REQUERIR. A la administradora del SISBEN de la secretaria de planeación del municipio de Saboyá, para que indique de manera inmediata, si el ciudadano CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.259.225, se encuentra afiliado a esté, que puntaje tiene, a que régimen pertenece y si está afiliado alguna EPS.
2. REQUERIR. A la oficina del IGAC, Unidad Operativa de Catastro y Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chiquinquirá ORIP, para que verifiquen en su base de datos y indiquen de manera inmediata, si el ciudadano CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.259.225, posee bienes inmuebles a su nombre.
3. REQUERIR. A la Secretaria de Tránsito y Transporte de Saboyá, para que verifique en base de datos y indique de manera inmediata si el ciudadano CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.259.225, posee bienes muebles, vehículos automotores a su nombre.
4. REQUERIR. A la Cámara y Comercio de Tunja Seccional Chiquinquirá, para que verifiquen en su base de datos y indiquen de manera inmediata, si el ciudadano CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.259.225, posee bienes inmuebles a su nombre.
5. REQUERIR. A la DIAN seccional Tunja, para que verifiquen en su base de datos y indiquen de manera inmediata, si el ciudadano CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.259.225, es declarante de renta y en caso afirmativo anexar la última declaración.

QUINTO: CITAR a la Comisaria de Familia de Saboya, a fin de garantizar los derechos de la niña E.S.V.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2019-0121

SEXTO: TERCERO: SOLICITAR la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, para llevar a cabo la presente audiencia de manera virtual. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 09 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA